

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 15 MAR 2021

Proceso Ejecutivo Rad. No. 2019-0069300

En atención a documental e informe secretarial que anteceden, una vez revisadas las comunicaciones obrantes en el plenario, el Despacho,

DISPONE:

1° AGREGAR a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad correspondiente para los fines pertinentes las comunicaciones provenientes de la DIAN respecto de los demandados, visibles a folios 36 y 37 del presente cuaderno.

2° DAR por NOTIFICADOS PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar al demandado GUILLERMO MARTÍNEZ RODRIGUEZ (fl. 30) del mandamiento de pago librado en su contra en el presente proceso, quien no contestó la demanda, ni propuso excepción alguna.

3° OBREN en el expediente las constancias de notificación a través de dirección de correo electrónico documentada en certificado de existencia y representación a la demandada INTERFRUITS COLOMBIA S.A.S., el 12 de agosto de 2020 (fl. 38 c.1.), junto con los anexos correspondientes, a parir de lo cual se tiene por notificada a dicha persona jurídica del mandamiento de pago a voces de lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de Decreto 806 de 2020. Quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para continuar la actuación.

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
Estado No. 015 hoy	16 MAR 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
Secretaria	